

BOLETIN OFICIAL
balear.

NÚM.

885

Artículo de oficio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Sr. Subsecretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 29 de setiembre último ha comunicado á esta Audiencia la Real orden que á la letra dice así:

El Sr. ministro interino de la Guerra con fecha 10 del actual ha hecho al de Gracia y Justicia la comunicacion siguiente:—Esmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una esposicion dirigida á este ministerio por el Inspector general de infantería en que acompañando un ejemplar de un libro impreso el año próximo pasado en la imprenta de Cabretizo de Valencia, con el título de Instruccion de infantería y recopilacion de penas militares, manifestaba las consecuencias perjudiciales que podrian seguirse de esta publicacion, en que se habian suprimido algunos artículos y alterado notablemente otros muy importantes de las ordenanzas generales del ejército; y S. M. enterada de las fundadas razones espuestas por dicho inspector y conformándose con el dictámen del tribunal supremo de guerra y marina, á quien tuvo por conveniente oír sobre este grave asunto, se ha servido declarar entre otras cosas que el testo del citado libro no es ni debe considerarse auténtico ni regir como tal en ningun caso ni para ningun efecto, sin perjuicio de las demas medidas que se adopten para corregir y evitar abusos en la publicacion de las leyes y Reales resoluciones, á cuyo fin digo con esta misma fecha lo conveniente al señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.—Lo que

de Real orden comunicada por el espresado Sr. ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para inteligencia de ese tribunal y efectos convenientes.

Y habiéndose dado cuenta de la precedente Real orden en tribunal pleno, ha mandado éste que se obedezca, guarde, cumpla y circule por medio del Boletín oficial; á cuyo efecto se inserta en el presente número. Palma 20 de octubre de 1838.—Juan Antonio Perelló y Pou.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

A los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

En la circular de 16 de agosto próximo pasado previno á V. la junta diocesana hiciese entender á los arrendatarios de tierras de ese distrito, que para el pago del diezmo en el corriente año, debían presentar una relacion distinta y separada de cada una de las propiedades, espresando en ella el nombre del mismo dueño; y como el objeto de la misma junta era que en las relaciones apareciese toda la claridad posible, y esta sea igualmente necesaria en las operaciones del año pasado de 1837, prevendrá V. con toda eficacia, que si se omitió aquella especificacion de á quien, ó á que tierras pertenecian los frutos denunciados en globo, se subsane esta falta, llamando V. á los espresados arrendatarios, y á los que cultivan rotas para que especifiquen á que propietario ó propietarios corresponden las partidas de granos, legumbres, aceituna, veadimia y demás frutos sujetos á diezmo, que los mismos denunciaron por mayor y sin la debida separacion de dueños; y caso de que aun por este medio y á pesar de las noticias que puedan suministrar los contadores de diezmos, ocurriese alguna duda, pondrá V. todos los medios para que se transijan los arrendatarios y propietarios de tierras, haciendo comparecer ante V. á unos y otros, ó á sus apoderados; pero á fin de que nunca puedan resultar fraudes por dicho ajuste será este de modo que sumados las cantidades de frutos denunciados por unos y otros interesados, no escedan ni bajen de la que denunció en globo el arrendatario.

Para no tener que rehacer los cuadernos de denuncias que se hicieron sin la antedicha distincion, se podrán poner á lo último por nota ó suplemento las aclaraciones que sucesivamente se hagan segun la presente circular, diciendo: *de las tantas cuarteras, moliendas, etc. que fulano de tal arrendatario número tantos de este cuaderno denunció en globo, corresponden tantas á fulano, tantas á fulano, y las restantes á fulano etc.*

Igualmente se previene á V. que al usar la palabra arrendatario tanto en esta circular como en la de 16 de agosto próximo pasado, se entienda no solo los arrendatarios propiamente dichos, sino los cultivadores de toda clase de rotas. Palma 20 de octubre de 1838.—
Francisco Nuñez.

La Direccion general de rentas provinciales con fecha 1º del actual me dice lo que sigue:

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 27 de setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de cuanto resulta del expediente promovido por el director general de artilleria, con motivo de haberse querido exigir derechos de puertas en las oficinas de Málaga á unas piedras de chispa de la fábrica militar de Casarabonela que se introducian para aquel Parque; y considerando S. M. que en los efectos de uso general de las fábricas y maestranzas de que trata la Real orden de 15 de enero último no se comprenden las armas, municiones y pertrechos de guerra; se ha dignado declarar que no deben adeudarse derechos de puertas las piedras de chispa de las fábricas militares destinadas al servicio del ejército. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 23 de octubre de 1838.—
Francisco Nuñez.

La Direccion general de rentas provinciales con fecha 1º del actual me dice lo que sigue:

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 del mes anterior la Real orden siguiente:—Se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de las exposiciones de D. Juan Bautista Billon y D. Pedro Vergeli, licoristas en Palma de Mallorca, pidiendo que el azúcar que invierten en sus elaboraciones sea considerado como primera materia para el beneficio del derecho de puertas de que tratan los artículos 17 y 18 de la instruccion de 16 de enero de 1835; y conformándose con lo espuesto por esa Direccion general sobre que la modificacion de derechos que conceden los expresados artículos de la instruccion es solo en favor de las fábricas que los mismos designan, no ha venido S. M. en acceder á la solicitud de los interesados. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y

efectos correspondientes.—Y la Dirección la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que le sirva de gobierno en los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

—Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 23 de octubre de 1838.—Francisco Nuñez.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

—El Sr. Intendente militar del distrito Granada ha dirigido al de estas islas para su publicación el edicto siguiente:

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de camas para las tropas que guardan en los tres presidios menores de Africa, por término de cuatro años, contados desde 1.º de enero del próximo de 1839, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de junio de 1832 y demas Reales órdenes acerca de este servicio, se anuncia al público para los que quieran interesarse en él, acudan á verificarlo é instruirse de aquellas en la secretaría de esta intendencia militar: en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto por medio de un solo remate el día 9 de noviembre próximo á las doce de su mañana en mi despacho sito en el estinguido convento de S. Francisco de esta ciudad. Granada 1.º de octubre de 1838.—Pablo de Henales.—Francisco Biagi, secretario.

En los exámenes celebrados en esta villa el 23 del actual, de los alumnos que concurren á la escuela que costea esta municipalidad, quedaron premiados los que á continuación se espresan:

En la clase de deletreo, Sebastian Gomila; en la de union de sílabas Pedro Sintes, Gabriel Orfila y Miguel Cardona; lectura sin detenerse Guillermo Cardona, Lorenzo Orfila, Juan Pons y Bernardo Carreras. Pero el que llamó mas la atención del ayuntamiento fué Francisco Portella: este jóven que hacia algunos años que estudiaba privadamente con el actual maestro de la escuela pública de esta villa, á presencia del ayuntamiento resolvió varias ecuaciones del primer grado, así literales como numéricas; demostró estar enteramente impuesto en la eliminacion de las incógnitas, resolvió varios problemas de segundo grado, que le propuso el secretario, numéricos y literales; elevó un binomio á una potencia generalizada por la fórmula del binomio de Newton, y por último demostró estar perfectamente

impuesto en la teoría general de las ecuaciones; y si el tiempo lo hubiera permitido se hallaba en ánimo de demostrar las principales proposiciones de la geometría especulativa. San Luis 4 de octubre de 1838.

Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.

	Mahon 29 de setiembre		Ciudadela 29 de setiembre.	
	Rs. vn.	ms.	Rs. vn.	ms.
Trigo candeal <i>cuartera</i>	77	27	77	27
Idem <i>xexa</i>	86	27	86	27
Idem <i>moreno</i>	76	27	76	27
Habas	58	27	56	27
Cebada	40	27	40	27
Guijas	60	27	52	27
Garbanzos	70	27	72	27
Frijoles	82	27	80	27
Habichuelas	88	27	88	27
Vino <i>cuarter</i>	3	27	3	27
Aceite <i>cuarteran</i>	27	27	27	27
Carbon <i>quintal</i>	27	27	27	27
Patatas	18	27	16	27
Leña	27	27	27	27
Carne de vaca <i>libra de 36 onzas</i>	3	12	3	12
Idem de carnero	3	27	3	27
Queso <i>libra de 12 onzas</i>	1	28	1	28
Aguardiente	1	20	1	20
Miel	4	27	3	24
Manteca	3	24	3	12

Mahon 8 de octubre de 1838.—Manuel Obregon.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la <i>cuartera</i>	72	27

Cebada, idem.	34	”
Habas, idem.	68	”
Guijas, idem.	68	”
Habichuelas, idem.	108	”
Maiz, idem.	48	”
Almendras molles	”	”
Almendras fuertes	”	”
Vino, <i>cuarter</i>	4	”
Aceite, medida	80	”
Brea, quintal	40	”
Algarrobas, idem.	12	”
Carbon, idem	6	”
Leña, idem	1	”
Carne de carnero lib. carnicera.	4	8
Idem de macho id.	3	17
Aguardiente arroba.	37	25

Iviza 14 de octubre de 1838.—*Juan Wallis.*

Idem en el mercado de Palma.

Candeal, cuartera.	”	tt	”	9	”
Trigo gordo, id.	6	6	”	”	”
Idem menudo, id.	5	8	”	”	”
Avena, id.	2	2	”	”	”
Habas.	4	16	”	”	”
Guijas	4	16	”	”	”
Garbanzos.	6	12	”	”	”
Frijoles	7	4	”	”	”
Habichuelas.	8	8	”	”	”
Leña, el quintal	”	5	”	”	”
Carbon, id.	1	1	4	”	”
Paja, id.	”	6	6	”	”
Algarrobas, id.	1	14	”	”	”
Almendron, id.	14	10	”	”	”
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	”	6	6	6	”
Idem de carnero.	”	7	6	”	”
Vino, el cuartin	1	6	”	”	”
Aguardiente, id.	6	”	”	”	”
Aceite, el cuartan	1	7	6	”	”

Palma 14 octubre de 1838.—*Juan Antonio Fuster, alcalde 1.º*

Idem en el mercado de Manacor.

Candeal, la cuartera....	6	ft	9	9	”
Trigo, idem.....	5		8		”
Cebada, idem.....	2		11		”
Habas, idem.....	4		4		”
Vino, el cuartin.....	”		8		”
Aguardiente de 19 gra- dos, el cuartin.....	2		4		”
Idem de 32 grados, id.	3		18		”
Idem de 35 grados, id.	4		10		”
Aceite, cuartan.....	1		7		”
Pan, libra mallorquina.	”		1		”
Carne, lib. de 3 tercias.	”		7		”

Manacor 15 octubre de 1838.—*Rafael Tomas Rosselló* alcalde.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

ANUNCIO n. 348.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Estremadura está señalado para remate, en Badajoz, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse en esta capital en sus casas consistoriales otro remate de las mismas en el referido dia y hora de doce á una, como se previene por la Real instruccion de 1º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Zafra.

Una dehesa titulada de Benabar, jurisdiccion propia, que fué tasada en 566967 rs. vn., la misma que, dividida en varias suertes para su mas fácil enagenacion, aparece que esceden de 20000 las porciones siguientes:

El cuarto llamado de Melonares, tasado en.	186268
El nombrado de la Horca, en.	156454
El llamado de Balzar, en. ,	195494

ANUNCIO n. 349.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Salamanca está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.^o de marzo del año último, artículo 28 tendrá efecto ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosa, Juez de primera instancia, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Salamanca.

El término redondo llamado de Andrés Bueno, en 325861

El término redondo de Zarzoso, de la misma procedencia, con un molino harinero, en 300000

ANUNCIO n. 350.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Valencia están señalados para remate, en aquella ciudad de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en los referidos días y horas de doce á una de la tarde, como se previene en la Real instruccion de 1.^o de marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante los señores jueces de primera instancia, con asistencia del comisionado de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion de procurador síndico.

Que perteneció á los dominicos del Pilar de Valencia.

La María titulada del Pilar, término de Chiva con su casa-labor y tierras, en 192191

Que pertenecieron á los dominicos de la misma.

Cinco cahizadas de huerta en la de dicha ciudad, con una alquería contigua en el partido de Sto. Tomas vuelta del Ruiseñor, en 96338

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.